



Un sindicato
PARA TODAS

Acuerdo Ampliaciones de Jornada CCOO no vulnera los derechos fundamentales

Madrid, a 28 de junio de 2018

Estimadas compañeras y compañeros,

Al calor de la firma del acuerdo de ampliaciones de jornada suscrito entre la empresa y la Sección Sindical de CCOO, el sindicato **UGT interpuso una demanda el 15 de marzo de 2018 contra la empresa Ilunion Contact Center y CCOO por tutela de derechos de libertad sindical.**

En dicha demanda **solicitaba la nulidad del acuerdo de Ampliaciones de Jornada y una indemnización de 25.006€.**

Indicaros que **el primer juicio de 3 se celebró el 23/05/2018** tras una conciliación sin avenencia. Y decimos el primero de 3 porque UGT por una parte ha denunciado a Ilunion Contact Center y CCOO y por otra parte a Ilunion CEE Contact Center y, la CGT ha denunciado de manera conjunta a Ilunion Contact Center, Ilunion CEE Contact Center y CCOO de ambas empresas.

Pues bien, **el 18 de junio de 2018**, el Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid (autos nº 306/2018) ha dictado **sentencia** en la que hace un **correlato de los hechos**, basados todos ellos en pruebas documentales y algunos en testificales, que pasamos a exponeros:

- ◇ **Año 2015: CCOO presenta un protocolo con criterios objetivos para las ampliaciones de jornada, cambios de turno y cambios de campaña.**
- ◇ **Año 2016: Se producen reuniones para tratar este tema** tal y como queda reflejado en mail y escritos.
- ◇ **17/07/2017: CCOO presentamos una papeleta de conciliación previo conflicto colectivo por incumplimiento del convenio** colectivo para el sector del Contact Center, en concreto del artículo de **Horarios y Turnos.**
- ◇ **20/07/2017: se celebra un acto de conciliación en el Instituto Laboral de la CAM.** De esta reunión se desprende el **compromiso de negociar** entre ambas partes, **CCOO e Ilunion Contact Center y la posterior ratificación del acuerdo** en ese mismo estamento.
- ◇ **23/11/2017: firmamos el Protocolo de Ampliaciones de Jornada.**
- ◇ **06/10/2017: UGT nos denuncia en la inspección de Trabajo por vulneración de derechos.**
- ◇ **14/12/2017: Reunión de UGT, CGT, CCOO, los representantes de Ilunion Contact Center con la Inspectora de Trabajo**, quien indicó que la empresa debía informar sobre el acuerdo firmado el 23/11/2017 antes de 15 días ya que UGT y CGT decían desconocer el mismo. Plazo que la empresa cumple.
- ◇ **02 de enero de 2018: CCOO solicitamos** mediante escrito la **ratificación del protocolo en el Instituto Laboral de la CAM**, tal y como se acordó en su momento.
- ◇ **08 de enero de 2018: reunidas todas las partes se trata de ratificar el protocolo pero ante la negativa de CGT a que el acuerdo se ratifique salvo que en el encabezado del título figure su nombre como si hubiesen formado parte de la negociación y la de UGT que en realidad no alegó nada, no se ratificó.** En este mismo acto, los mediadores propusieron a la empresa y a CCOO que se abrieran negociaciones con CGT Y UGT por lo que nos dieron un plazo para acudir al Instituto Laboral y ratificar el acuerdo.
- ◇ **11/01/2018: Tras una petición de reunión de CGT, en la que supuestamente van a presentar una serie de propuestas, la empresa nos reúne a los 3 sindicatos para abrir negociaciones.** Todo el mundo indica estar de acuerdo por lo que la empresa nos convoca para el 12/01/2018.

- ◇ Lo que ocurre ese día (12/01/2018) ya lo sabéis, **UGT y CGT solicitan la anulación total del acuerdo y comenzar de cero la negociación**. Como esto no ocurre, ambos sindicatos **se levantan de la mesa sin hacer ni una sola propuesta**
- ◇ **15/03/2018:** Al calor de la firma del acuerdo de ampliaciones de jornada suscrito entre la empresa y la Sección Sindical de CCOO, el sindicato UGT interpone demanda contra la empresa Ilunion Contact Center y CCOO por tutela de derechos de libertad sindical. (Recordaros que aunque CGT también la ha puesto, no se hace mención en esta sentencia).
- ◇ **24/01/2018:** En el Instituto Laboral tanto **UGT** como **CGT dejan clara su postura de no negociar nada**.

Indicaros que, **el 22 de junio de 2018**, acudimos nuevamente al juzgado ya que debía celebrarse el juicio de **CGT** pero ante el resultado de la sentencia **decidieron esperar al recurso que probablemente presente UGT** por su sentencia.

Y después de este correlato de hechos procedemos a contaros el **FALLO DE LA JUEZA**:

*“Teniendo en cuenta lo expuesto, y valorando la previa actividad de la Sección Sindical de CCOO, que ya había elaborado un protocolo en el año 2016 para las ampliaciones de jornada, y que el 20/07/2017 interpuesto papeleta de conciliación ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid que dio lugar al compromiso plasmado en el Acta de 27/07/2017, se considera justificada la decisión de la empresa de mantener la reunión y seguir negociando con dicha sección sindical, mayoritaria en el comité de empresa, pese a la imposibilidad de asistencia a la misma de UGT, y la pretensión de la demandante consistente en que se anule el acuerdo y se comience de cero la negociación, tras su negativa a colaborar en la misma a pesar de haber manifestado por dos veces la empresa que aceptaba abrir un nuevo periodo de negociación en el que tuvieran cabida las aportaciones de todas las secciones sindicales, y a modificar/ampliar el acuerdo ya firmado si así fuera acordado, **SOLO PUEDE INTERPRETARSE COMO UN INTENTO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT DE APARENTAR UNA POSICIÓN DE IGUALDAD RESPECTO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO, A EFECTOS ELECTORALISTAS, CUANDO TODA LA INICIATIVA Y EL TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE AMPLIACIONES DE JORNADA LO HABÍA REALIZADO ESTA ÚLTIMA (CCOO)**, careciendo de sentido la petición de nulidad de un acuerdo que todavía no ha entrado en vigor al no haberse ratificado ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, por lo que **no habiéndose vulnerado el derecho fundamental a la libertad sindical de la demandante en su vertiente de la negociación colectiva, procede, previa desestimación de la excepción de falta de acción invocada por la empresa demandada, dado que la cuestión litigiosa no guarda relación directa con la eficacia del acuerdo al que nos venimos refiriendo, dictar sentencia desestimatoria**”.*

Resumiendo el párrafo anterior, que **los demandantes han querido marcarse un gol con el trabajo realizado por CCOO durante varios años y por lo tanto, están impidiendo que los trabajadores que necesitan una ampliación de jornada mejoren sus condiciones laborales y salariales y por lo tanto, vean como la empresa realiza nuevas contrataciones con jornadas superiores a las que suyas**.

Quizás, **en lugar de jactarse** en sus numerosos comunicados **de denunciar a CCOO porque no cumplimos la ley**, cuestión que ya se ha demostrado que es incierta, **deberían mirar un poquito más por la plantilla de estas empresas y permitirles**, entre otras cosas, **ampliar su jornada y por lo tanto mejorar su salario**.

Dicho esto, queremos mandar **UN MENSAJE A LOS SINDICATOS DE LA “OLA” Y EL “APROVECHATEGUI”** porque ya que lo suyo es hablar sería bueno que dejen a CCOO seguir trabajando tal y como lo hemos venido haciendo desde el principio y se puede contrastar, **NO TODOS LOS PUEDEN DECIR**”.

Si quieres conocer la sentencia completa puedes acceder a la misma en nuestra web www.ccoo-servicios.es/ilunioncontactcenter/

Recuerda que en CCOO no necesitamos mentir porque trabajamos día a día en propuestas que mejoran las condiciones laborales y calidad de vida de la plantilla, que para eso nos han votado.

Tfnos.: 91360 89 60 extensiones 473105 y 473106
seccionsindical.ccoo.madrid@sertel.es // ccoo.madrid@contactcenterbpo.ilunion.es